



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAT”, REPRESENTADA POR EL RECTOR ING. JOSÉ MA. LEAL GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL ING. JUAN SALINAS ESPINOSA, SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “CONAFE”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, ASISTIDA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL MTRO. PEDRO HUGO MEDINA SALAZAR; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I Declara la “UAT” a través de su Representante Legal que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la Universidad, otorgándole su autonomía, y con decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 4 de octubre de 1972, que modifica el decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio Estatuto Orgánico.
- I.2** De acuerdo a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, tiene como fines orientar las funciones universitarias al servicio de la sociedad, impartiendo educación para formar técnicos, artistas y profesionistas, realizando investigaciones y procurando la aplicación de los conocimientos en la solución de problemas que se presentan en el entorno, teniendo como facultades ofrecer enseñanza media superior y superior, aplicando el principio de libertad de cátedra, normar todos los procesos que se encuentren relacionados y enfocados a una buena educación universitaria, vincularse con otras universidades e instituciones de educación superior, así como fomentar la interacción con los sectores sociales y productivos.
- I.3** De conformidad con lo establecido por los artículos 26 y 30, fracción III de su Estatuto Orgánico, el Rector es el representante legal de la Universidad



tanto, cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio. La Universidad Autónoma de Tamaulipas acredita como Rector al Ing. José Ma. Leal Gutiérrez, con el instrumento público número 702, volumen XVIII, el cual contiene la protocolización del acta de asamblea ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2009 y del acta de sesión solemne de la asamblea universitaria de fecha 25 de febrero de 2010, pasadas ante la fe del Notario Público Número 98 con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Lic. Héctor Tejeda Rodríguez, de fecha 17 de junio de 2010.

- I.4 Cuenta con los elementos humanos y materiales para coordinar, programar, desarrollar y supervisar la prestación del servicio profesional de índole social, al que están obligados los beneficiados directos de los servicios educativos de nivel superior, en los términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes.
- I.5 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Edificio Rectoría, ubicado en Calle Matamoros 8 y 9, Zona Centro, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

II Declara “CONAFE” a través de su Representante Legal que:

- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.
- II.2 Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.



- II.3** Su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.
- II.4** Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.
- II.5** Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.
- II.6** Además presta los servicios denominados: “Acércate a tu Escuela”, y el Sistema de Estudios a Docentes “**SED**”. El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas del “**CONAFE**”, estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.
- II.7** Su Directora General, Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, está facultada para suscribir el presente Convenio en términos del Artículo 22 y 59, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; Artículo 12, del Decreto mencionado en la declaración II.1, de este capítulo de Declaraciones; y artículo 18, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo.



- II.8** Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 421, Edificio B, Colonia Hipódromo, Piso 2, Delegación Política Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06100 y el ubicado en Calle 11 y 12 Canales Número 423 de la Colonia Guadalupe Mainero, Municipio de Ciudad Victoria en el Estado de Tamaulipas Código Postal 87100.

III. DECLARAN LAS PARTES

- III.1.** Que se reconocen mutuamente con la personalidad con la que se ostentan
- III.2.** Que tienen interés en establecer acciones de cooperación y cumplimiento académico y social, en los términos y condiciones establecidos en las Cláusulas del presente Convenio.
- III.3.** Que atendiendo a los objetivos y funciones institucionales, consideran de fundamental importancia para el desarrollo comunitario, implementar acciones que mejoren las condiciones de desarrollo académico, que permitan abatir el rezago educativo y propicien la movilidad e inclusión social de los alumnos de las zonas de alta y muy alta marginación social en el Estado de Tamaulipas.

“**LA UAT**” y el “**CONAFE**”, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente Convenio consiste en establecer el marco de colaboración y coordinación a través de los cuales “**LAS PARTES**” implementarán en el ámbito de sus respectivas competencias acciones conjuntas en beneficio de estudiantes de nivel medio superior y superior que se ubiquen en los supuestos de la población objetivo del Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena.

SEGUNDA: ACCIONES

Para dar cumplimiento al propósito de este Convenio, “**LAS PARTES**” en el ámbito de sus atribuciones, conviene llevar a cabo las siguientes acciones:



- 1.- Difundir a la población de “**LA UAT**” el Programa que opera el “**CONAFE**”, para que sus alumnos se incorporen como figuras educativas en el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, en el Estado de Tamaulipas.
- 2.- Los alumnos serán seleccionados de acuerdo al perfil establecido en las Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, para que puedan incorporarse como figuras educativas y mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje de los niños y jóvenes de los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria en comunidades de alta y muy alta marginación social en la Entidad.
3. El “**CONAFE**” capacitará a los alumnos seleccionados, sobre los contenidos de los programas de estudios y metodología de los diferentes niveles educativos para lograr un mejor desempeño en su labor como figuras educativas y el personal que la “**LA UAT**” designe deberá estar presente en dicha capacitación a efecto de que conozca los contenidos de los programas y la metodología.
- 4.- Llevar a cabo acciones conjuntas de evaluación y seguimiento del desempeño de los alumnos en su labor como figuras educativas contempladas en el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena.
- 5.- Implementar de manera conjunta los mecanismos para la certificación con valor curricular, de los alumnos de Media Superior y Superior que hayan concluido satisfactoriamente su desempeño como figuras educativas que contempla el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena.
- 6.- “**LA UAT**” seleccionará a los alumnos de Media Superior y Superior que por su alto aprovechamiento escolar deseen incorporarse como figuras educativas al Programa que opera el “**CONAFE**” y se les otorgue un estímulo para que continúen con su desarrollo profesional, previa evaluación por el “**CONAFE**”, de su desempeño como figuras educativas, comprometiéndose el alumno a concluir satisfactoriamente su labor.

TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

“**LAS PARTES**” acuerdan integrar una Comisión de Seguimiento del presente convenio, misma que tendrá como compromisos los siguientes:

- a) Personas que Integran la Comisión de seguimiento
 - a. Por “**LA UAT**”, al MVZ. Edgar Alberto López Acevedo, Director de Servicio Social y Valores.



- b. Por “**CONAFE**”, la Lic. Laura Elena Lavín González, Asistente del C. Delegado.
- b) De las funciones de la Comisión.
- a. Coordinar la elaboración del proyecto anual de trabajo y presentarlo a la contraparte.
 - b. Analizar y evaluar el proyecto presentado por la contraparte con base en sus normas y disposiciones académicas y disponibilidad presupuestal.
 - c. Comunicar a la contraparte las acciones aprobadas y factibles de llevar a cabo.
 - d. Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento.
 - e. Dar seguimiento a los Convenios Específicos y evaluar sus resultados.
 - f. Informar a sus titulares del avance de los trabajos realizados al amparo del presente instrumento. Para el caso de “**LA UAT**” debe informar a la Secretaría de Extensión y Vinculación.

Para la ejecución de las acciones contenidas en la Cláusula Segunda, las partes presentarán por escrito un proyecto anual de trabajo, que contenga las propuestas de colaboración para realizar las tareas de mutuo interés, algunas de las cuales, de ser aprobadas por los organismos, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, derivados del presente instrumento.

Las propuestas de colaboración mencionadas en el párrafo anterior, describirán con toda precisión, en atención a las características particulares de cada Convenio Específico, las condiciones en las que se desarrollen las acciones citadas en la Cláusula Segunda.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar cada una de ellas, al personal responsable para la ejecución de cada uno de los Convenios Específicos que se deriven de este instrumento.

QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL

En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos, “**LAS PARTES**” convienen en que el personal de cada institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar



presentando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionada.

Si en la realización de una acción del Convenio Específico interviene personal ajeno a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la persona con quien esté contratado por lo que su intervención no originará compromiso laboral y económico alguno a las partes.

SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de su formalización.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo y darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de la parte que así lo solicite a la otra con un mínimo de tres meses de anticipación. En este último supuesto, **“LAS PARTES”** se obligan a tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para el caso de que pudiera surgir discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en resolverlo de común acuerdo y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo por necesidades del proyecto, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por **“LAS PARTES”** de común acuerdo; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, serán resueltos de conformidad entre **“LAS PARTES”**, y las decisiones que se tomen en dicho sentido, deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes legales, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente Convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR.



En los Convenios Específicos a que se hace referencia en la **CLÁUSULA TERCERA**, en caso de ser aplicable, contendrán las estipulaciones para regular lo relativo a la propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado, que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores, académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

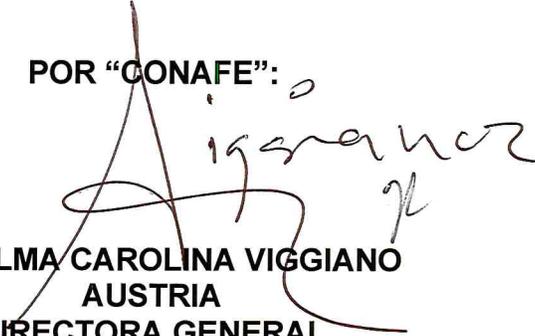
Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio se extiende por quintuplicado y se firma de común acuerdo en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los quince días del mes de agosto de dos mil trece.

POR “LA UAT”:


**ING. JOSÉ MA. LEAL
GUTIÉRREZ
RECTOR**



POR “CONAFE”:


**LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO
AUSTRIA
DIRECTORA GENERAL**

ASISTIDO POR:


**ING. JUAN SALINAS ESPINOSA
SECRETARIO DE EXTENSION Y
VINCULACION**

ASISTIDA POR:


**MTR. PEDRO HUGO MEDINA
SALAZAR
DELEGADO ESTATAL**

